



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 169-2023-MDCH

Chao, 11 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, radicando la autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 del Ciclo del Proceso de Capacitación según la citada resolución, la Etapa de Planificación incluye la Fase 1 de la Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación. Este comité, integrado por representantes clave, tiene la responsabilidad de garantizar que la planificación de la capacitación esté alineada con los objetivos estratégicos de la entidad y facilite la implementación exitosa de las acciones de capacitación.

Los integrantes permanentes del CPC incluyen al responsable de la Oficina de Recursos Humanos (o equivalente) en calidad de presidente, el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (o equivalente), un representante de la Alta Dirección responsable de un órgano de línea designado por el titular de la entidad y un representante de los servidores civiles.

En este contexto, la elección del representante de los/as servidores/as es un proceso crucial. Los servidores civiles deben elegir a dos representantes por un período de tres años. La elección se realiza mediante votación secreta en cada entidad, y los candidatos con mayoría simple se convierten en el titular y el suplente, respectivamente. Si solo se presenta un candidato, también debe ser elegido por mayoría simple. En situaciones en las que el representante titular de los/as servidores/as se desvincule de la entidad, las funciones serán asumidas por el suplente.

Si ambos representantes son desvinculados, se debe realizar un nuevo proceso de elección en un plazo de 30 días hábiles.

Las funciones del CPC son esenciales para asegurar la calidad y pertinencia del Plan de Desarrollo de las Personas y, por ende, el éxito del proceso de GDC. Estas funciones incluyen validar el plan elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, evaluar y determinar modificaciones según sea necesario y garantizar que las acciones de capacitación sean coherentes con los objetivos estratégicos de la entidad.

Dada la urgencia de la situación, presento las siguientes BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC), PERIODO: 2023-2025. La aprobación de estas bases mediante una resolución de alcaldía es fundamental, seguida de la comunicación y ejecución del proceso según lo indicado en las bases.

Que, estando a lo anteriormente expuesto y haciendo uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:





ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS/AS REPRESENTANTES DE LOS/AS SERVIDORES/AS QUE CONFORMARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN (CPC), PERIODO 2023-2025, así como el cronograma de acuerdo al siguiente detalle:

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FIN	MEDIO
Convocatoria y difusión del proceso de elección del representante ante el CPC	11/08/2023	15/08/2023	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Inscripción de candidatos/as	16/08/2023 08:00 a.m. - 4:45 p.m.	17/08/2023 08:00 a.m. - 4:45 p.m.	Comunicado / Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Revisión de candidatos/as inscritos	18/08/2023	18/08/2023	Reunión
Publicación de los/as candidatos/as aptos	19/08/2023	19/08/2023	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional
Sufragio	21/08/2023 08:00 a.m. - 4:45 p.m.	21/08/2023 08:00 a.m. - 4:45 p.m.	Presencial / aplicativo informático
Publicación de los resultados del sufragio	22/08/2023	22/08/2023	Comunicado/Página web de la entidad/ correo electrónico institucional



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chao que corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE

